

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 16 de noviembre de 1883.

NUMERO 256.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Viernes 16.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas 54 minutos de la noche.

San Eugenio, arzobispo de Toledo, mártir; san Edmundo, arzobispo de Cantorbery; san Eucherio, arzobispo de Lyon; San Rufino, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
El ferro-carril para transportes.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 11.

LA COMISION PERMANENTE,
A iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución 4ª artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las reformas hechas á la ley orgánica del Colegio de Abogados de la República, emitida el 6 de agosto de 1881, en los términos siguientes:

Ley orgánica DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

CAPÍTULO I.

Del Colegio.

Art. 1º.—El Colegio de Abogados tiene por objeto: 1º el progreso de la ciencia del Derecho y sus accesorios: 2º el decoro y realce de la profesión de abogado: 3º la cooperación en la enseñanza; y 4º dar

su opinión en materias de su competencia, cuando fuere consultado por alguno de los Supremos Poderes.

Art. 2º.—Forman el Colegio los abogados de Costa-Rica que en él se inscriban. Se tendrán desde luego por inscritos á los que hoy existen en la República.

Art. 3º.—No puede ser individuo del Colegio el abogado que por sentencia estuviere inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Art. 4º.—Todo abogado tiene derecho de separarse del Colegio, temporal ó indefinidamente.

Art. 5º.—El Colegio ejerce sus funciones por medio de juntas generales y de una junta de Gobierno.

CAPÍTULO II.

Derechos de los abogados.

Art. 6º.—Ante las autoridades de la República, sólo tendrán el carácter de abogados los que estuvieren inscritos en el Colegio.

Art. 7º.—Las funciones públicas, para las cuales la ley exige la calidad de abogado, no podrán desempeñarse más que por los miembros del Colegio.

Art. 8º.—Los profesores de las cátedras del Colegio, así como los miembros de las Juntas de Gobierno estarán exentos del servicio activo militar y de cargos concejiles mientras desempeñan sus funciones.

Art. 9º.—Los abogados que pertenezcan al Colegio están obligados: 1º á concurrir á las juntas generales: 2º á desempeñar los cargos y funciones que se les encomienden; y 3º á pagar las contribuciones que el Colegio imponga.

Los que residen á más de una legua de esta capital sólo están obligados á concurrir á las juntas ordinarias; y los que residieren á más de cinco leguas, ni aun á éstas están obligados á asistir.

CAPÍTULO III.

Juntas generales del Colegio.

Art. 10.—Habrà cada semana una junta ordinaria y todas las extraordinarias que se acuerden.

Art. 11.—Para que se verifique la junta general ordinaria, basta cualquier número de abogados que se reúnan, con tal que con anticipación se hayan señalado día, hora y lugar.

Art. 12.—Son atribuciones de la junta general: 1ª, dictar los reglamentos que fueren necesarios para que el Colegio llene debidamente sus diversos cometidos: 2ª, fijar el tiempo, estudios y demás requisitos

necesarios para optar al título de abogado y determinar la forma en que han de hacerse el recibimiento ó incorporación: 3ª, señalar las cuotas con que los abogados del Colegio han de contribuir á formar sus fondos: 4ª examinar el presupuesto que para gastos del año le presente la Dirección: 5ª, examinar los actos de la junta de gobierno: 6ª, conocer de las quejas que se interpongan contra la junta de gobierno por infracción de esta ley ó de los reglamentos del Colegio; y revisar á solicitud de parte interesada las providencias y resoluciones de la Dirección: 7ª, hacer el nombramiento de las personas que deben componer la junta de gobierno.

CAPÍTULO IV.

De la Dirección ó Junta de Gobierno.

Art. 13.—La Junta de Gobierno se compondrá de un Presidente, de cinco Vocales, de un Fiscal, de un Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario.

Para ser Presidente se requiere ser mayor de treinta años y haber ejercido durante cinco, por lo menos, la profesión, y para el de Fiscal ó de Vocal ser mayor de veinticinco años y haberla ejercido por más de tres.

Los individuos de la junta de gobierno durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 14.—La Junta de Gobierno tendrá una sesión ordinaria cada semana, y todas las extraordinarias que se necesiten.

Art. 15.—Para que pueda haber junta se requiere que concurren, cuando menos, cinco de los individuos que la componen, y para que haya acuerdo ó resolución, la mayoría de los votos presentes.

Art. 16.—Son atribuciones de la Dirección.

1ª—Acordar la convocatoria de juntas generales extraordinarias y señalar el día y hora en que éstas deban verificarse.

2ª—Practicar los recibimientos é incorporaciones de abogados librandos los correspondientes títulos.

3ª—Nombrar profesores para las cátedras del Colegio, y examinadores para los exámenes que deban practicarse.

4ª—Elegir las materias que han de ser objeto preferente de investigación y debate en las reuniones académicas del Colegio.

5ª—Dirigir las publicaciones periódicas que se hagan por cuenta del Colegio, y nombrar los redac-

tores que deben encargarse de ellas.

6ª—Autorizar los cambios de firma, lo mismo que permitir el uso de firma social de los abogados que hagan compañía.

7ª—Examinar las cuentas del Tesorero.

8ª—Acordar todo gasto extraordinario que pase de cincuenta pesos.

9ª—Conocer de las quejas contra los actos y providencias del presidente del Colegio ó de cualquiera de los miembros de la Dirección.

10ª—Conocer de los renunciaciones de cualquiera de sus miembros y de las de los empleados del Colegio.

11ª—Nombrar en caso de renuncia, muerte ó ausencia indefinida de alguno de sus miembros, el abogado que ha de reemplazarlo temporalmente, dando cuenta á la junta general en su inmediata sesión ordinaria, para que haga el nombramiento definitivo.

12ª—Determinar las demostraciones que correspondan cuando falleciere algún abogado que las merezca, ó los auxilios que á dichos abogados deban prestarse, en caso de necesitarlos.

13ª—Conocer de las faltas que cometa cualquiera de los miembros ó empleados del Colegio contra sus reglamentos, y aplicarles las penas correccionales que en ellos se establezcan.

14ª—Formar el presupuesto de gastos para el año inmediato y presentarlo á la junta general para su examen.

15ª—Examinar la memoria de los trabajos de la junta que formará el Secretario y que debe presentarse á la junta general.

16ª—Nombrar los vocales correspondientes que en las capitales de provincia representen á la Junta de Gobierno y sirvan de medio de comunicación para con los miembros del Colegio que residieren en la provincia respectiva.

CAPÍTULO V.

Del Presidente de la Dirección y demás miembros.

Art. 17.—Son atribuciones del Presidente: presidir las sesiones, tanto de la junta general como de la de gobierno: proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir las discusiones: llevar la correspondencia con las autoridades supremas: autorizar con su firma los títulos y certificaciones que por la incorporación se expidan: decidir, en caso de empate, tanto en

las juntas generales como en las de gobierno: conceder licencia hasta por tres meses y por justas causas, á los catedráticos cuyo nombramiento corresponda á la junta de gobierno, y hasta por quince días á los miembros de ésta, que se hallaren en el mismo caso: nombrar las comisiones que hayan de desempeñarse por individuos de la corporación: disponer los gastos que no pasen de cincuenta pesos, dando cuenta á la Junta de Gobierno: firmar en unión del Secretario las actas de las sesiones y los libramientos contra la Tesorería: practicar con el Fiscal cortes de caja trimestrales, dejando constancia en los libros del Tesorero: convocar á sesiones extraordinarias á la Junta de Gobierno: nombrar los empleados subalternos del Colegio, y presidir todos los actos de la corporación.

En falta del Presidente harán sus veces los vocales, por el orden de numeración.

Art. 18.—Son atribuciones del Fiscal: velar por la observancia de estos estatutos y de los reglamentos: concurrir con el Presidente á los cortes trimestrales de caja, y visar al fin de cada año las cuentas de la Tesorería, y representar judicialmente á la corporación.

Art. 19.—Corresponde al Tesorero custodiar, bajo su responsabilidad, los fondos del Colegio: recaudar las contribuciones que á ellos correspondan: pagar los libramientos que se le presenten en debida forma á la Tesorería: llevar los libros de la contabilidad del Colegio, y presentar al fin del año el estado general de sus ingresos y de sus gastos.

Art. 20.—Son obligaciones del Secretario: redactar las actas de las sesiones, suscribiéndolas con el Presidente: llevar, bajo la dirección de éste, la correspondencia del Colegio que no fuere del exclusivo resorte de aquél: refrendar los títulos y certificaciones: custodiar el archivo de la corporación: hacer las convocatorias y citaciones que por el Presidente de la junta de gobierno se dispongan: suscribir con el Presidente los libramientos contra la Tesorería; y formar la memoria del estado y trabajos del Colegio, que se leerá en la sesión inaugural de cada año.

Art. 21.—El Pro-Secretario prestará cuando hubiere recargo de trabajo, al Secretario, el auxilio que el Presidente determine, y lo sustituirá en caso de ausencia temporal.

Art. 22.—En el caso de impedimento ó falta accidental del Fiscal, del Tesorero y del Secretario y Pro-Secretario, el Presidente designará un vocal que haga las veces del ausente ó impedido.

CAPÍTULO VI.

Fondos del Colegio.

Art. 23.—Constituirán los fondos del Colegio:

1º—Las cuotas de ingreso que pagarán todos sus miembros; y los derechos de recibimiento é incorporación.

2º—Las contribuciones que se establezcan.

3º—Las donaciones que se hagan á la Corporación.

4º—Las multas que se impongan por el Colegio.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 24.—Las resoluciones de las juntas generales en materia de su competencia, conforme á la presente ley, tendrán fuerza de sentencia ejecutoriada sin recurso de ninguna clase.

Art. 25.—Los acuerdos y resoluciones del Presidente del Colegio y de la junta de gobierno en materia de su competencia, se ejecutarán desde luego.

Los recursos contra dichos acuerdos y resoluciones se concederán para ante el Colegio sólo en el efecto devolutivo.

Art. 26.—La constancia dada por el Secretario del Colegio con el Visto Bueno del Presidente, de que cualquiera de los abogados debe pagar una determinada cantidad por contribución, multa ó alcance de cuentas en fondos que haya administrado, tendrá fuerza ejecutiva ante los Tribunales."

Art. 2º.—Queda derogado y re- fundido en la presente ley el decreto de 6 de agosto de 1881.

Art. 3º.—Con el presente decreto se dará cuenta á la Representación Nacional en la próxima legislatura ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

A. DE JESÚS SOTO.

Presidente.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Srio.

Palacio Presidencial.—San José, quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

VÍCTOR GUARDIA.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Noviembre 12.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "San José," de 1,538 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Llevó de pasajero á Don Rafael Villegas A. y de carga, 48 sacos café, 42 bultos caucho, 3 bultos pieles, 119 cueros y 1 paquete dinero con \$ 2,000. Despachado por los Señores E. Rohrmoser & C^{ía}.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 15.

1.—Para decidir si admite súplica el

fallo de 2ª Instancia, que se pronunció en el juicio ordinario intentado por el Doctor Don Antonio Cruz, contra Don Enrique Roig y la Municipalidad de San José, para que se declare nulo un contrato, se mandó comparecer á los peritos, Licenciados Don Mauro Fernández y Don Félix A. Montero para su aceptación y juramento.

2.—Se pidió informe al Registrador de la Propiedad é Hipotecas sobre los motivos que haya tenido para denegar la inscripción de un inmueble, solicitada por el Señor Juan González Chacón, vecino de Santo Domingo de Heredia.

3.—*Ad effectum videndi*, se mandaron pedir los autos en la apelación de hecho, interpuesta por Manuel Chaves Rodríguez, de una providencia dictada por el Juez de 1ª Instancia de Alajuela, en la mortuoria de Jesús María Ugalde.

4.—Se revocó el auto en que se señalaba día para la vista en el juicio civil ordinario instaurado por Eduardo Barquero y Villalobos contra Bernardino del mismo apellido, por pesos, y se mandó correr traslado á éste, que es el apelante.

5.—Se confirmó el auto en que el Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia declara sin lugar unas posiciones pedidas á D. Juan Hernández y Pacheco en el concurso mercantil de Don Andrés Marsicano.

6.—Se señaló las doce del día treinta de este mes para la vista del juicio ejecutivo intentado por el Licenciado Don Manuel Felipe Quirós, á nombre de los Señores C. Agard de Nard y Cº contra Desiderio Salas, por cuatrocientos ochenta y seis pesos é intereses.

7.—Se redujo á diez y ocho meses la pena de presidio, descontable en San Lucas, impuesta á José Solano Calvo, de Alajuela, por el hurto de un buey, y se confirmó en sus demás partes la sentencia de 1ª instancia.

8.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la sumaria seguida contra Pablo Salmo y Francisca Tenorio, del Guanacaste, por el delito de depósito de tabaco chircagre de Nicaragua.

San José, 15 de noviembre de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ,
Secretario.

SALA SEGUNDA.

Jueves 15.

1.—En el juicio ordinario promovido por los Señores Manuel, Casiana y Rafael Chaverri contra Don Francisco Fonseca y González, como representante de unos menores, Don Pedro Zumbado como apoderado del Banco Herediano, Ramón Chaverri y Julio Badilla, para que se declare nulo el juicio ejecutivo entablado por dicho Banco contra los dos últimos, se decretó, para mejor proveer, pedir los autos ejecutivos de que se ha hecho referencia, *ad effectum videndi*.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Pedro Hernández interpone el recurso de súplica de la resolución dictada por esta Honorable Sala, en el juicio que por nulidad de una venta le tiene establecido el Señor Félix Villalobos.

3.—Ygual providencia recayó en el escrito en que los Señores José y María Manuela Hidalgo solicitan ejecución de la sentencia dictada en el juicio que aquellos siguieron con los Señores Licenciados Don Francisco J. Acuña y Custodio Mora, sobre nulidad de un título.

4.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instrucción seguida para averiguar quien retuviera caudales públicos.

5.—Se aprobó el auto de sobresei-

miento en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de rapto.

San José, noviembre 15 de 1883.

El Secretario.

FRANCISCO CANET.

REMATES.

A las doce del diez y nueve del corriente se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:—Un terreno de potrero con una casa, en el punto llamado Colorado, aldea de Turrialba, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia. Lindante: Norte, tierras de los vecinos de Turrialba: Sur, terrenos de Saturnino Núñez, de Santana Sánchez y de herederos del finado Juan Monge, camino real de Matina en medio: Este, potrero de Jesús Guzmán y de Juan F. Núñez, cuesta de Cubero en medio; y Oeste, potrero de Ramón Rivera.—Mide treinta manzanas quinientas setenta y tres varas cuadradas, y vale tres mil ochocientos pesos.—Otro terreno en el mismo punto, que mide ocho manzanas; y linda: Norte, terreno de María Espiritu Santo Brenes: Sur y Oeste, ídem de José López; y Este, ídem de Jesús Guzmán.—Valuado en ochenta pesos.—Otro terreno en el mismo punto, que linda: Norte, terreno de Juan Quirós: Sur, ídem de Juan F. Núñez; Este, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Ramón Rivera y José López.—Mide ocho manzanas y vale cien pesos.—Otro terreno en el mismo punto, constante de cuarenta y tres manzanas dos mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas. Linda: Norte, terrenos de Jesús Guzmán y de Juan F. Núñez: Sur, ídem de José López y Ramón Rivera; Este y Oeste, ídem del mismo José López.—Valuado en cuatrocientos pesos.—Otro terreno, en el punto llamado Chis, de diez y seis manzanas. Lindante: Norte, terreno de herederos de Norberto Zúñiga: Sur, ídem de Ramón Rivera: Este, ídem de Ramón Rivera y José M^a Delgado; y Oeste, ídem de Francisco Gómez.—Vale cuatrocientos cincuenta pesos.—Y otro terreno en el mismo punto de Chis, constante como de treinta y dos manzanas. Lindante: Norte, terreno de Jesús Guzmán: Sur, ídem de Gorgonio Navarro y José López: Este, ídem de José López; y Oeste, ídem de Juan Quirós.—Vale seiscientos sesenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José López, y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.—Cartago, noviembre 8 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

Ante mí,

ALEJANDRO ZELAYA.

Srio.

1

A las doce del lunes 19 del corriente, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes. Una casa de seis varas de largo y cuatro de ancho, construida de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en un terreno constante de un cuarto de manzana poco más ó menos. Lindante: al Norte, con terreno de Nicolasa Alvarado, calle pública en medio: Sur, ídem de Rafael Rojas, calle de entrada de Nicolasa Alvarado de por medio: Este, con terreno de Ramón Morales; y Oeste, con ídem de Rafael Rojas. Valorada en noventa pesos. Un terreno de un octavo de manzana poco más ó menos, sembrado de caña dulce, y lindante: al Norte, con terreno del Señor Pablo Morales: al Sur, ídem de Nicolasa Alvarado: al Este, con terreno de la Señora María Murillo; y al Oeste, con ídem del Señor Gordiano Morales, calle privada de por medio. Y un terreno de potrero de un cuarto de manzana poco más ó menos, lindante: al Norte, con terreno de la Señora Manuela Alvarado: al Sur, con ídem de los Señores Estéban y Ramón Brenes, calle pública en medio: al Este, con terreno del Señor Juan Rafael Calvo, calle pública de por medio; y al Oeste, con ídem de la Señora Brígida Brenes. El segundo terreno está valorado en veinticinco pesos, y este último en treinta y cuatro pesos. Todos inscritos en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 78;

respectivamente, en los folios 399, 401 y 403, fincas números 4,807, 4,808, y 4,809, inscripciones números uno. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de los Señores Natividad Umaña y Nicolasa Alvarado; están libres de gravámenes, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito, primer cantón de esta provincia, y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de partes para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá arreglada a derecho.

Juzgado 1º de Alajuela, noviembre 10 de 1883.

CANUTO GUERRA.

Dolores Ardón.—Francisco Sanabria. 2.

A las doce del día miércoles veintinueve del corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los lotes de terreno situados en el punto denominado "Chirritales," distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Cartago, los cuales se describen así:—Lote n.º 1º constante de 6 manzanas 1370 varas cuadradas, y lindante: Norte, quebrada de "Chures" en medio, con terreno de Jesús Soto; Sur, con el lote n.º 3; Este, calle de entrada en medio y con el lote n.º 2; y por el Oeste, quebrada "Chures" en medio, terreno de Don Ramón Aguilar. Valorado en \$ 300-01 cs.—Lote n.º 5 comprensivo de 6 manzanas 4452 varas cuadradas, y lindante: Norte, con el lote n.º 3; Sur, con el lote n.º 7; Este, calle de entrada en medio, con el lote n.º 6; y por el Oeste, quebrada "Chures" en medio, terreno de Don Ramón Aguilar. Valorado en \$ 325.—Lote n.º 7 comprensivo de 5 manzanas 6,100 varas cuadradas, valorado en \$ 289-35 cs., y lindante: Norte, con el lote n.º 5; Sur, con el lote n.º 9; Este, calle de entrada en medio, con el lote n.º 8; y por el Oeste, quebrada "Chures" en medio, terreno de Don Ramón Aguilar.—Lote n.º 11 comprensivo de 7 manzanas 9,015 varas cuadradas, valorado en \$ 390-23 cs. y linda: al Norte, con el lote n.º 9; Sur, con el lote n.º 13; Este, calle de entrada en medio, con el lote n.º 12; y por el Oeste, quebradas "Chures" en medio, terreno de Don Ramón Aguilar.—Lote n.º 13, comprensivo de 9 manzanas 2448 varas cuadradas, valorado en \$ 450-64 cs., y lindante: Norte, con el lote n.º 11; Sur, con el lote n.º 17 y calle de entrada en medio, con el lote n.º 15; Este, calle de entrada en medio, con el lote n.º 14; y por el Oeste, río "Virris" en medio, terreno de Don Ramón Aguilar.—Lote n.º 15 comprensivo de 5 manzanas 7,900 varas cuadradas, valorado en \$ 250-50 cs., y lindante: Norte, con el lote n.º 13; Sur, con el lote n.º 19; Este, con los lotes números 20 y 16; y por el Oeste, calle de entrada en medio, con el lote n.º 17.—Lote n.º 17 constante de 10 manzanas 7,200 varas cuadradas, valorado en \$ 360-50 cs., y lindante: Norte, con el lote n.º 13; Sur, con el lote n.º 19; Este, calle de entrada en medio, con el lote n.º 15; y por el Oeste, río "Virris" en medio terreno de Don Adrián María Bouilla.

Juzgado de Hacienda Municipal del Paraíso, noviembre seis de mil ochocientos ochenta y tres.

EUSEBIO MARÍN.

Tiburcio Solano.—Franco Martínez. 2.

A las doce del día veinte del corriente mes, se han de rematar los bienes siguientes: un cuarto de manzana de tierra, situado al Sur de la plaza principal de esta villa, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Bastos; Sur, ídem de Domingo Troyo, calle en medio: Este, ídem de Salvador Vázquez; y Oeste, ídem, calle en medio, de Joaquín Cordero; y un derecho de diez pesos cuarenta centavos en el valor de doscientos setenta y dos pesos en que están justipreciadas las ocho manzanas de tierra, desigual, en el barrio de San Juan de esta Villa; lindante: Norte, propiedad de Eugenio Villalobos; Sur, ídem de Vicente Rodríguez; Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, ídem de Nicolás y Manuel Salas, calle en medio; valorada la primer finca en ochenta y cinco pesos, é inscritas en el Registro de la Propiedad, "Partido Occidental," en el tomo ciento cincuenta y uno, folios trescientos ventiseis y trescientos treinta y tres, bajo los números nueve mil novecientos ochenta y ocho y nueve mil novecientos noventa y u-

no, asientos número dos, y se venden para pagar deudas en la mortuoria de Juan Rafael Villalobos Pérez.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San Ramón, noviembre 13 de 1883.

PÍOQUINTO QUESADA.

Rufino Mora.—José R. Carrajal. 2.

A las doce del lunes diez y nueve del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el Derecho de gallera, por el término de un año.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Alajuela, noviembre 13 de 1883.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardón.—Florencio Soto. 2.

EDICTOS.

RAMÓN CARRANZA, Jefe 2º Civil y de Comercio en la Instancia de la provincia de San José.

Cita y emplaza a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Don José 2º Sothers y Pividal, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presenten en este Despacho a hacerlos efectivos.

Dado en San José a las dos de la tarde del día quince de noviembre de 1883.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Carlos Saenz. Secretario. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Las fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 29, 30 y 31 de diciembre próximo.

Esta Gobernación, deseando la mayor concurrencia posible, se hace la honra de invitar a las autoridades y vecinos de todas las provincias de la República.

Noviembre 12 de 1883.

J. RAFL. CHAVARRÍA.

REVISTA EXTERIOR.

El Ferrocarril para transporte de buques por Tehnantepec.

Inspección del Ferrocarril para buques.

El primer período de la existencia del ferrocarril para buques ha terminado.

Comprende ese período: la llegada a nuestro país de los ingenieros mandados por el capitán Eads; la instalación en esta villa de la oficina central; la organización de las secciones de estudio, cuya relación fué remitida en mi primer informe; la salida de esas secciones para situarse en los puntos convenientes; el estudio preliminar de diversas líneas; el definitivo de la que se creyere más favorable; y la retirada de los ingenieros contratados para ese trabajo especial.

El quince de marzo del presente año llegó el Señor Martin Van Brocklin a este lugar, con el doble carácter de ingeniero residente y jefe del cuerpo de ingenieros que debía estudiar por cuenta del Señor Eads el trazo del ferrocarril para transportar buques a través del Istmo de Tehuantepec. Lo acompañaban los ingenieros Hendrickson y Orr.

El 19 de abril del mismo año llegaron los ingenieros H. Van Brocklin, Shayer Hall, Quien; todo el personal necesario para desempeñar el trabajo que se trataba de emprender. Encontraron estos Señores, arregladas por los que los precedieron, una casa habitación y la oficina central, de la que se hizo cargo el Señor Quien; adjuntando a las labores de gabinete los trabajos topográficos é hidrográficos de lo que se llama Minatitlán, y de la parte del río Coatzacoalcos que se relaciona con el proyecto.

El día 4 de ese mes de abril salieron de esta población cinco secciones perfectamente organizadas y abastecidas, que se escalonaron hasta el Súcil; empezando desde ese día el trabajo científico y la lucha contra todos los elementos que hay en estos lugares; lucha tenaz, en la que se vence a fuerza de abnegación profunda.

Así se han hecho multitud de estudios preliminares, concienzuda y minuciosamente enlazados unos con otros; así se ha llegado al fin, obteniendo una línea definitiva que llena todas las condiciones deseadas para una obra, que como ésta, tiene el carácter de una ilusión fantástica concebida por el cerebro colosal de Mr. Eads; y así es como un grupo de hombres fanáticos por la ciencia y la gloria pudo dominar, en tan corto plazo, todos los inconvenientes que aquí existen, haciendo abstracción completa de la salud ó la vida para beneficiar indirectamente a un hombre, y directamente a la humanidad.

El estudio de la línea definitiva se concluyó el día 18 del presente mes. Los planos que deben servir para estudiar el proyecto de localización no se han formado, porque no se tienen aún en la oficina los datos recogidos por las secciones sobre el terreno; pero se sabe con seguridad que la línea tiene 241 kilómetros de longitud, repartidos de la manera siguiente: 78 kilómetros de Minatitlán, al Tepachillo, rancho cercano al Súcil; 35 kilómetros de ese punto a Sarabia; 35 kilómetros de esa hacienda al pié del cerro de Tres Picos; 18 kilómetros de allí al portillo de Tarifa; 15 de ese lugar al rancho de aguas Escondidas; y 60 kilómetros del rancho anterior a Salina Cruz.

El trazo de la línea de Minatitlán hasta el rancho del Tepachillo, lo conoce esa Secretaría por la descripción que hice de él en mi último informe; trató en consecuencia de hacer conocer, aunque en globo, por la premura del tiempo que fija la circular número 710, de fecha 28 de julio próximo pasado, el de ese rancho en adelante.

Al salir del Tepachillo, rumbo al Sur, que es la dirección general del trazo, se pasa el Coatzacoalcos, y con alineamiento recto se llega al río de Jumupa, que se une al de Sarabia por medio de una curva. Otro alineamiento recto liga este río con el rancho de Givicia que a su vez enlaza al de Guigocia por una curva. Desde ese rancho hasta cerca del cerro de Tres Picos tiene el trazo un alineamiento recto: de allí con curva se llega al arroyo de Pozo de Agua, y con otro alineamiento recto al de la Cienaguilla.

En ese punto se cambia bruscamente la dirección Sur por la N. E., y se recorren en alineamiento recto 3 kilómetros, es decir, las dos terceras partes de la distancia que hay entre el Portillo de Tarifa y la unión de los arroyos Monatza y Cienaguilla.

Bruscamente también se deja en ese lugar el rumbo N. E., se vuelve a tomar el de la dirección general, y con alineamiento mixto se llega al camino que va de la Venta a Juchitán.

Dos líneas se han estudiado de este punto para atravesar las llanuras del Pacífico y terminar el trazo; una que tiene alineamiento recto hasta Huilote-

pec y curva de este pueblo a Salina Cruz, atravesando por Tehnantepec; y otra, que con sólo alineamiento recto llega a la playa de la laguna superior, pasando ambas a corta distancia del interesante pueblo de Juchitán.

El trazo recorre las llanuras del Golfo y del Pacífico con pendientes variables, pero que no pasan de uno por ciento; y atraviesa la sierra que las separa, serpenteando, replegándose y buscando la línea de menor pendiente, para obtener con obras de terracería de mediana importancia y poco costo, el mismo límite que tiene en las primeras.

El menor radio de las curvas que unen las tangentes colocadas tan ingeniosamente en las montañas, tiene trece mil doscientos metros; resultando arcos tan tendidos, que parecen a primera vista líneas rectas, ligeramente encurvadas por una ilusión óptica.

En los dos puntos donde el trazo cambia bruscamente de rumbo, se sustituyen las curvas por placas giratorias.

Las obras que llaman la atención por su número y dimensiones, son las de arte; y creo se resolverán tan violenta y fácilmente como todo lo que se ha emprendido.

Los trabajos materiales que se inauguraron el 30 de abril próximo pasado en el kilómetro número 20, se suspendieron el día 5 del mes de julio último por abundancia de las aguas; quedando en un almacén perfectamente abrigado los útiles y herramientas, que volverán a utilizarse tan luego como pase la estación.

Los kilómetros de terraplén y desmonte que había, sufrirán mucho con las lluvias, y será preciso empezar como si nada se hubiera trabajado.

Antes que termine el mes corriente llegarán a esta población los empleados de las secciones de estudio con todos los datos que han recogido en el terreno, los entregarán al Señor Quien para que forme el plano y perfil auxiliar de toda la línea, permanecerán aquí para resolver las dudas que puedan presentarse, y probablemente el mes entrante salen para Nueva York por cuenta del Señor Eads, según está estipulado.

Extraoficialmente sabe esta inspección que los trabajos de estudio relativos a rieles, durmientes, plataformas de transporte y toda clase de maquinaria que debe emplearse en esta vía férrea están casi incluidos y bajo la dirección de los mejores constructores y mecánicos ingleses.

Todo indica que para el próximo mes de diciembre estarán en poder de esa Secretaría los planos, los perfiles y los proyectos de las obras en los puentes, de las estaciones y los puentes. Como consecuencia natural, se puede asegurar que en el siguiente de enca se emprenderán los trabajos materiales con la actividad que exige el plazo de cinco años, fijado por el Señor Eads para la terminación de la obra.

Libertad y Constitución.—Minatitlán, agosto 20 de 1883.—Carlos J. Moreno.—El Secretario de Fomento.—México.

(Del Diario Oficial de México.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José, Noviembre 14.

Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.
19,25 21. 20. 20,05

Viento.
E. E. NE.
Estado de la atmósfera.
½ Nubl. ½ Nubl. ½ Nubl.
Barómetro. Térmimo medio. 609,75

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Ferro-carril de Costa-Rica.
División Central.

Para reparar el puente del río Segundo en los días 20, 21 y 22 del corriente, no se interrumpirá el tráfico, pero los pasajeros tendrán que trasladarse á un tren auxiliar que estará al otro lado del puente.

San José, noviembre 15 de 1883.

El Superintendente.

EN EL HOTEL DE ITALIA
SE VENDE

Cerveza San Luis, barriles de 10 docenas.

Cognac, varias clases.

Cañin refinado "astral" á \$ 14 caja.

Id. común..... " " 10-25 "

San José, noviembre 15 de 1883.

G. DE BENEDICTIS.

10 v. 1.

AVISO.

El domingo 18 del presente mes, á las cinco, á las seis y á las siete p. m., tendrán lugar en el salón general de la Universidad, los exámenes públicos que deben rendir en el corriente año, las clases de Derecho Civil, Derecho Público y Derecho Natural, sostenidos el primero, por el alumno Don Alfonso Jiménez, y el segundo y tercero, por el cursante Don Francisco Quesada.

Secretaría de la Universidad.—San José, noviembre 15 de 1883.

F. HERRERA.

Fundición de San José.

Puertas de diferentes tamaños y maderas, de 6 pesos para arriba.

JUAN I. DE JONGH.

Ingeniero Civil.

6 v. 1.

Francisco A. Durini, escultor y negociante en mármoles, se ofrece al público para cualquier comisión referente á su profesión.

Se encarga de construir ó hacer venir de los mejores talleres de Italia, monumentos públicos, estatuas para adorno de parques, mausoleos, altares, púlpitos, pilas bautismales y para agua bendita etc. etc. todo á precio sin competencia. Permanecerá dos meses próximamente en esta capital, y vive en casa del Doctor Juan Padilla, calle Goicochea, frente á la Universidad.

San José, noviembre 18 de 1883.

26 v. 1.

Administración General de Correos.
AVISO.

El viernes 16 del corriente, á las 2 p. m., se despachará la correspondencia para Europa, EE. UU. de A., Antillas y América del Sur, vía Limón.

San José, noviembre 14 de 1883.

M. G. ESCALANTE.

Exámenes.

En los días 14 á 18 del mes en curso, tendrán lugar los de la Escuela Central del Sur, de esta ciudad.—Se pone esto en conocimiento de los padres ó tutores de los alumnos, y del público en general, suplicándoles su asistencia á tales actos.

San José, noviembre 18 de 1883.

J. B. CÉSPEDES.

PROTOMEDICATO DE
Costa-Rica.

El Señor Don Juan M^o Torres, Doctor en medicina y cirugía de la Universidad de Nueva York, previos los trámites de ley, ha sido incorporado á la Facultad Médica de esta República.

San José, noviembre 14 de 1883.

AND. SÁENZ,
Presidente.

OTONIEL PINTO,
Secretario.

Una gratificación.

El sábado 3 de los corrientes se perdió, viniendo de Río Sucio, entre el alto de la Palma y la casa de Don Ascensión Vargas, una brújula Inglesa, [instrumento de medir tierras] envuelta en una maletilla de ropa.—Se suplica á la persona que lo haya encontrado, se sirva entregarlo á Don Juan Bautista Young en río Macho, ó á Don Faustino M. de Oca, en casa de Don Adan. Montes de Oca, frente á la esquina S. E. del mercado.

3 v. 2.

CAJA DE DESCUENTOS.

En la sesión celebrada el día 12 del corriente, se acordó nombrar único liquidador de la caja, á Don Juan Mora Castro, y convocar á los socios para otra reunión que tendrá lugar el lunes 26 de este mes á las 6 p. m. en el estudio del Licenciado Venegas.

Noviembre 14 de 1883.

VIDAL QUIRÓS.

Secretario.

4 v. 2.

Consagremos un recuerdo perpetuo á nuestros seres queridos!!

AVISO.

Recibidos los mármoles que esperaba, y siendo muchas las personas de aquí y provincias que han encargado lápidas y losas sepulcrales, pueden cuando gusten pasar á mi taller y elegir las obras.

ARTURO ROCA.

10 v. 2.

Circo de San José.

Contando con que el domingo 1^o del corriente hará buena tarde, el empresario se promete dar una magnífica y sorprendente corrida, en que el si igual Cortijo dará el difícil salto de la garrocha, y el intrépido Carlitos floreará á más y mejor.

San José, noviembre 13 de 1883.

AVISO.

A todas las autoridades de la República, que los individuos á que se contrae la lista que sigue, deben ser capturados y remitidos á esta oficina por tener auto motivado en su contra.

Estanislao Jiménez.....	San Juan Lesiones.
Manuel Molina..... de	Cartago.. Abigeato.
Floriano Davadi..... "	San José. Hurto.
Segundo Esmeraldo Arrieta "	" Abigeato y Hurto.
Segundo Lara..... "	" Hurto.
Francisco Cacique..... "	" Estafa.
Lorenzo Prado..... "	Aserrí Lesiones.
José León Guzmán..... "	San José. Id.
Franc ^o Hernández Pérez }	" Pacaca Homicidio.
José Pérez Zamora..... }	" "
Javier Solano..... "	Pavas.... Homicidio.
José M ^o García..... "	San José. Incendio.
Juan Céspedes (a) Polo.... "	" Pacaca... Lesiones.
Raimundo Monge..... "	" Id. Id.
Fermín Luna..... "	Cartago... Robo.
José Guadalupe Gómez. }	" San José. Falsificación y estafa
Justo Méndez..... }	" "
Luis Sánchez..... "	San José. Lesiones.

Ruego en consecuencia, á las mismas, se sirvan librar órdenes correspondientes á fin de que sean capturados los indicados reos.

Juzgado de 1^o Instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Noviembre 15 de 1883.

JUAN R. MOEA.

El Secretario
TRANQUILINO CHACÓN.

EXAMENES

de las escuelas de la Provincia de Cartago.

Nos.	LOCALIDADES.	FECHAS.		EXAMINADORES.
		MESES.	DÍAS.	
CANTÓN CENTRAL.				
1	Escuela de varones del barrio de San Rafael.	Diciembre de 1883	Lunes 8	Señores Don Jesús Mata y Don Jesús Kurtze.
2	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 8	" " " " " " " "
3	" " varones " " del Carmen...	" " "	Martes 4	S. D. José Ma Salazar y D. Nicolás Oreamuno.
4	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 4	" " " " " " " "
5	" " varones " " San Nicolás.	" " "	Miércoles 5	" " " " " " Sinésio Ortiz.
6	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 5	" " " " " " " "
7	" " varones " " Guadalupe..	" " "	Viernes 7	" " Jesús Kurtze y Don Clodomiro Picaño.
8	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 7	" " " " " " " "
9	" " varones " " Concepción.	" " "	Lunes 10	" " Rafael Cubero " " " "
10	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 10	" " " " " " " "
11	" " varones " " San Franco.	" " "	Martes 11	" " Juan Trejos " " Rafael Cubero.
11	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 11	" " " " " " " "
12	" " varones " " pueblo de Cot.....	" " "	Miércoles 12	" " Paulino Brenes " " Juan Trejos.
13	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 12	" " " " " " " "
14	" " varones " " del Pascon...	" " "	Viernes 14	" " Francisco Marín y D. Paulino Brenes.
15	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 14	" " " " " " " "
16	" " varones " " de Tobosi....	" " "	Sábado 15	" " Francisco Ortega y D. Francisco Marín.
17	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 15	" " " " " " " "
18	" " varones " " Cervantes.	" " "	Lunes 17	" " " " " " Juan Luna Quirós.
19	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 17	" " " " " " " "
20	" " varones " " San Juan.	" " "	id. 24	" " Paulino Brenes " " Francisco Marín.
CANTÓN EL PARAÍSO.				
21	Escuela de varones del Centro.....	Noviembre ..	Miérc. 21 D. 25	S. D. José Ma Salazar y D. Rafael Cubero
22	" " niñas " " id. id....	" " "	V. 23 D. 25	" " " " " " " "
23	" " varones " " Juan Viñas.....	Diciembre ..	Martes 18	" " Gregorio Sáenz " " José Ma Fuentes.
24	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 18	" " " " " " " "
25	" " varones " " Turrialba.....	" " "	Miércoles 19	" " " " " " " "
26	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 19	" " " " " " " "
27	" " varones " " Orosí.....	" " "	Sábado 22	" " Ramón Fonseca y D. Egidio Quirós.
28	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 22	" " " " " " " "
29	" " varones " " Tucurrique.....	" " "	Jueves 27	" " Santiago Jiménez y D. Gregorio Sáenz.
30	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 27	" " " " " " " "
CANTÓN DE LA UNIÓN.				
31	Escuela de varones del Centro.....	Novbre. y Dicbre.	Jv. 29 y D. 2	S. D. José B. Céspedes y D. Demetrio Sanabria
32	" " niñas " " id. id....	" " "	V. 30 y D. 2	" " Félix Pacheco " " " "
33	" " varones de San Diego.....	Diciembre ..	Lunes 31	" " Manuel J. Bejarano y D. Benjamin Castro
34	" " niñas " " id. id....	" " "	id. 31	" " " " " " " "

Inspección de Escuelas de la Provincia de Cartago.—Noviembre 14 de 1883.

F. MATA VALLE.

Gobernación de la Provincia,—V^o B^o—El Gobernador,

JOSÉ M^o OREAMUNO.